

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL **2024-000147**  
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO JUNTA LOCAL DESARROLLO LABORAL  
AREA LOCAL DESARROLLO LABORAL MAYAGÜEZ – LAS MARIAS

-----COMPARECEN-----

-----DE UNA PARTE: La **ADMINISTRACION DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL**, representada por su Administradora, Dra. María M. Gómez García, mayor de edad, soltera y vecina de Santa Isabel, Puerto Rico, facultada mediante las disposiciones de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, conocida como Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico, en adelante denominado “**LA ADMINISTRACIÓN o El SOCIO**”. -----

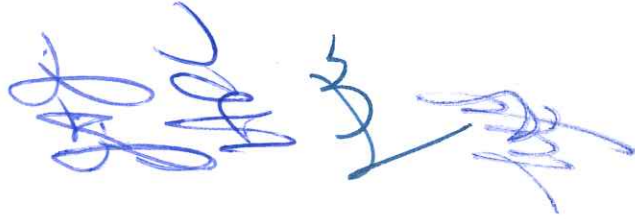
-----DE OTRA PARTE: La **Junta Local de Desarrollo Laboral, en adelante, “JUNTA LOCAL”, del Área Local del Desarrollo Laboral Mayagüez – Las Marias (ALDL)**, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida ALDL suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única American Job Center (CGU-AJC) y los Socios aquí representados, en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada por su Presidente el Sr. José A. Justiniano Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Mayagüez, Puerto Rico y la Junta de Alcaldes, representado en este acto por su Presidente Interino, el Honorable Ing. Jorge L. Ramos Ruiz, mayor de edad, casado y vecino de Mayagüez Puerto Rico, en adelante “**JUNTA DE ALCALDES**” y el Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marias representado en este acto por su Directora la señora Hilda R. Renovales Cruz, mayor de edad, casada y vecina de Cabo Rojo, en adelante **ALDL Mayagüez-Las Marias**. -----

-----EXPONEN-----

-----PRIMERO: La Ley Pública Federal 113-128, conocida como *Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA)*, por sus siglas en inglés) sustituye a la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (**WIA**, por sus siglas en inglés) y enmienda la Ley Pública Federal 93-112, conocida como la Ley de Rehabilitación de 1973, está diseñada para asistir a las personas en búsqueda de empleo a tener acceso a oportunidades de trabajo, desarrollo educativo, adiestramientos y capacitación y servicios de apoyo para tener éxito en el mercado laboral y parear las destrezas del trabajador con las necesidades del patrono. -----

-----SEGUNDO: A tenor con lo anterior, **WIOA** establece en la Sección 121(c) las disposiciones relacionadas al establecimiento de un *Memorando de Entendimiento (MOU)*, por sus siglas en inglés). El mismo es desarrollado y llevado a cabo entre los principales funcionarios electos de áreas locales, la Junta Local y los socios mandatorios, con el objetivo de establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá, además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

-----TERCERO: El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (**WIOA** por sus siglas en inglés) y puesta en vigor por el presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de “One Stop” o una parada, donde la información sobre el acceso a una



amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización. -----

-----**CUARTO:** El Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez-Las Marías, fue designada por el Gobernador de Puerto Rico, como jurisdicción para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA. -----

-----**QUINTO:** La **JUNTA LOCAL**, según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador den CGU-AJC. -----

-----**SEXTO:** La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un MOU sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

-----**SÉPTIMO:** A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente MOU, bajo las disposiciones de la Sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, el cual estará sujeto a las siguientes: -----

#### -----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

##### -----**PRIMERA: PROPOSITO, VISIÓN Y MISIÓN**-----

-----A. El **Propósito** del MOU es establecer un acuerdo con la Administración de Rehabilitación Vocacional (en adelante ARV), como socio mandatorio del CGU/AJC MAYAGUEZ-LAS MARIAS, dirigido a describir la coordinación de las responsabilidades, servicios y recursos a ser utilizados para alcanzar las metas y objetivos establecidos. -----

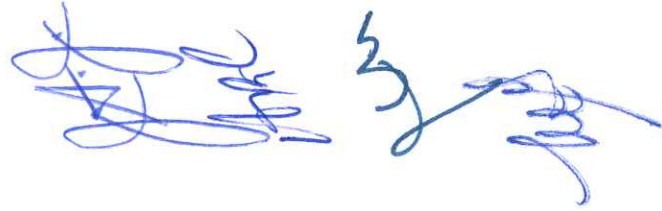
-----B. Las partes establecen este MOU con el propósito de continuar la colaboración e integración como socios principales establecidos en WIOA a los fines de operar un *American Job Center* en la región del cual operará como un “solo sistema de provisión de servicios” o Sistema de Gestión Única bajo WIOA, para participar en un proceso de planificación conjunta como se establece en el presente documento. -----

-----C. Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces. -----

-----D. **Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que le permita a los socios su integración al sistema de provisión de servicios, para maximizar los servicios que se ofrecen a la fuerza laboral para integrarlos al mercado laboral.** -----

-----E. La **JUNTA LOCAL** y el **SOCIO** acuerdan que se implementarán los siguientes principios de WIOA: -----  
**1. Integración y Acceso Universal:** Proveer acceso universal, al CGU-AJC, a todos los clientes, incluyendo aquellos con barreras de empleo en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de servicios de empleo, adiestramiento y programas de educación ocupacional. Se les proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera. -----

-----**2. Acercamiento al Sistema de Gestión Única:** Que los clientes puedan explorar los servicios -----



de desarrollo de carreras y de preparación para el empleo. Que se les ofrezca información sobre las oportunidades de empleo disponibles. -----

-----**3. Centrado en el Cliente:** Que los clientes tengan acceso a información relacionada con el mercado laboral, destrezas requeridas por los patronos, ocupaciones en demanda para que los servicios le sean ofrecidos a base de sus necesidades individuales. -----

-----**4. Desarrollo Regional:** Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional tiene que estar disponible en el CGU-AJC. -----

-----**5. Costo eficiencia:** El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo efectivo con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promover la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios. -----

-----F. La **misión** es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el CGU-AJC. -----

-----G. La **visión** es cónsona con la establecida en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral esté dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del ALDL. -----

-----**SEGUNDA: ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL**-----  
-----En el ALDL solo existe un CGU-AJC y el mismo está ubicado en el #10 Calle Dr. Ramón E. Betances, Sur Mayagüez, Puerto Rico 00680. -----

-----Mediante un proceso de selección competitiva se seleccionó al Operador del CGU-AJC. -----

-----**TERCERA: Roles de las partes participantes del MOU**-----

-----A. **Junta de Alcaldes**—Es el receptor de los fondos de la Ley WIOA y son responsables por cualquier uso indebido de los fondos asignados. Supervisan el desarrollo del sistema de desarrollo laboral local y representa la autoridad y gobernanza local. -----

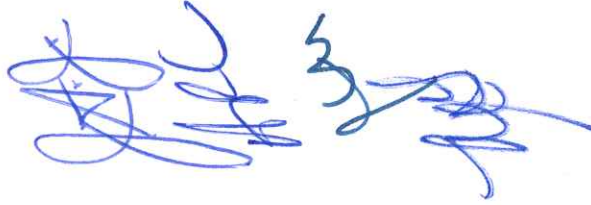
-----B. **Junta Local:** Provee supervisión en aspectos estratégicos y operacionales en colaboración con los Socios y con las partes interesadas en el desarrollo de la fuerza trabajadora en el ámbito local para que se desarrolle un sistema comprensivo y de alta calidad en el área local y en la región de planificación. Establece políticas públicas y monitorea el sistema de desarrollo laboral local. -----

-----C. **Operador del CGU – AJC:** Es seleccionado por la Junta Local mediante un proceso competitivo. Es responsable de la coordinación de los servicios que los socios ofrecen en el CGU-AJC, así como ofrecer los servicios de básicos de carrera, y otros según descritos en propuesta aprobada al Operador y al Acuerdo suscrito con la Junta Local. -----

-----D. **Socios del Sistema:** En este MOU está representado por la **Administración de Rehabilitación Vocacional**-----

-----E. La responsabilidad del **SOCIO** es participar en la operación del sistema de gestión única consistente con los términos de este MOU, los requerimientos del Título I de WIOA, y los requerimientos de las leyes federales que autorizan los diferentes programas y actividades. Tendrá disponible los servicios de carrera y los ofrecerá de manera consistente y coordinada. -----


-----**CUARTA: Responsabilidades aplicables a todas las partes**-----



- A. Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr las metas establecidas en la Ley WIOA.
- B. Participar en el proceso de mejoramiento continuo en aras de ofrecer servicios de calidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la operación del CGU-AJC. -----
- C. Proveer acceso, a través del CGU-AJC, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por el socio, incluyendo el acceso a los servicios de carrera descritos en la Sección 134(c)(2) de WIOA que sean aplicables al programa. -----
- D. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente. -----
- E. Llevar a cabo, en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para emplearse. Referirlos a los servicios apropiados según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios. -----
- F. Observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral. -----
- G. Utilizar una porción de los fondos disponibles para los programas y actividades para mantener el sistema de gestión única, incluyendo el pago por el uso de la infraestructura del CGU-AJC de conformidad con WIOA, Sección 121(h). -----
- H. Participar en actividades de capacitación y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los socios y el personal estén debidamente adiestrados. -----
- I. Que todos los funcionarios del sistema cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en el CGU-AJC. -----

-----**QUINTA: TERMINOS Y CONDICIONES**-----

- A. Los servicios por ofrecer en el CGU-AJC estarán dirigidos a los siguientes: -----
  - 1. Desempleados -----
  - 2. Sub empleados -----
  - 3. Empleados -----
  - 4. Jóvenes -----
  - 5. Patronos -----
- B. En el caso de las personas en busca de un empleo se ofrecerán los siguientes Servicios Básicos de Carrera: -----
  - 1. Determinación de Elegibilidad; -----
  - 2. Divulgación y orientación a la información y servicios disponibles; -----
  - 3. Evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo Literacia, numeraria, proficiencia en el idioma inglés; aptitudes, habilidades y necesidad de servicios de apoyo; -----
  - 4. Servicios de intercambio laboral (Labor Exchange) – Búsqueda de empleo y asistencia para la colocación en un empleo y consejería de carreras incluyendo: -----
    - a. Información de sectores industriales y ocupaciones en demanda -----
    - b. Información sobre empleo no-tradicionales -----
  - 5. Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos; -----
  - 6. Provisión de referidos para la coordinación de actividades con otros servicios incluyendo aquellos dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral; -----
  - 7. Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo: -----
    - a. Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral -----
    - b. Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles. -----



- c. Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso. -----
- 8. Provisión de información sobre el desempeño y los costos del programa de los Proveedores de Servicio Elegibles por programa y tipo de proveedor; -----
- 9. Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuentas; -----
- 10. Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación a los servicios de apoyo y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros servicios en otras agencias tales como SNAP, HUD, TANF, y otros; -----
- 11. Provisión de información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el Programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación. Asistencia significativa significa: -----
- a. Proveer asistencia in-sito utilizando personal altamente capacitado para proveer dicho servicio. -----
- b. Proveer asistencia vía telefónica u otra tecnología por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable -----
- c. Costos asociados en proveer asistencia pueden ser pagados por el sistema estatal de UI y/o WIOA -----
- 12. Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionados por WIOA; -----
- A las personas que no estén listas para el empleo se referirán a los Socios que corresponda a base de sus necesidades según identificadas en la determinación de elegibilidad inicial y en la evaluación inicial de destrezas. -----
- SEXTA: Servicios por ofrecer por El Socio:** -----
- A. Como socio medular el representante de la Administración de Rehabilitación Vocacional del Título I de WIOA presente en el CGU-ALDL MAYAGUEZ-LAS MARIAS **ofrecerá orientación** sobre todos los servicios disponibles a través de su programa, que son las alternativas que se describen en adelante: -----
- 1. Consejería y Orientación. -----
- 2. Orientará también sobre los criterios de elegibilidad para recibir servicios de **LA ADMINISTRACIÓN**, los cuales se destacan a continuación: -----
- a. Determinación por un profesional cualificado que el solicitante tiene un impedimento físico o mental. -----
- b. Determinación por un profesional cualificado de que el impedimento físico o mental del solicitante constituye o resulta en un impedimento substancial para empleo. -----
- c. Determinación por un Consejero en Rehabilitación Vocacional (CRV) cualificado, empleado de la ARV, de que el solicitante requiere servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, obtener, retener o avanzar en un empleo consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, intereses, capacidades residuales funcionales y la selección informada. -----
- d. Presunción de que el solicitante puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para obtener un empleo. -----
- 3. Orientación a familiares sobre el proceso de rehabilitación vocacional del solicitante o consumidor. -----
- 4. Identificación de necesidades para rehabilitación vocacional. -----
- 5. Referidos a otras agencias. -----



- 6. Restauración Física o mental. -----
- 7. Actividades de transición orientada al estudiante para encaminarse a tareas relacionadas a una meta de empleo o actividades post-secundarias (Ley Núm. 51). -----
- 8. Adiestramientos, ajuste personal y vocacional; técnico/vocacional, universitario; libros de texto, materiales, de adiestramiento. -----
- 9. Transportación y manutención para cubrir los costos adicionales en los que incurre la persona mientras participa en el proceso de rehabilitación vocacional. -----
- 10. Intérpretes a sordos. -----
- 11. Lectores a Ciegos, rehabilitación educativa, orientación y movilidad para ciegos. -----
- 12. Asistente personal mientras la persona con impedimento recibe. -----
- 13. Asistencia tecnológica en rehabilitación y equipos tecnológicos. -----
- 14. Asistencia en la búsqueda, colocación y retención de un empleo. -----
- 15. Empleo regular, sostenido, autogestión económica, empresas comerciales con fondos de la Ley "Randolph Sheppard", Ley Núm. 140 de 1976. -----
- 16. Incentivos salariales. -----
- 17. Servicios de Post-empleo necesarios para ayudar a la persona a progresar y retener un empleo. -----
- 18. Clases de guiar adaptadas. Servicios de acuerdo con las necesidades particulares del individuo. -----
- SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO**-----
- 1. Orientará sobre los criterios de elegibilidad de la ARV. -----
- 2. Asistir con regularidad el o los días establecidos a ofrecer sus servicios y llenar hojas de asistencia en el CGU-ALDL MAYAGUEZ-LAS MARIAS del ALDL. -----
- 3. Mantener un registro de las personas que atienda en el CGU-ALDL MAYAGUEZ LAS MARIAS. --
- 4. Preparar los documentos que se les requiera en el CGU-ALDL MAYAGUEZ-LAS MARIAS y en la respectiva agencia relacionada a sus servicios y/o gestiones realizadas. -----
- 5. Asistir a reuniones del ALDL donde se le requiera su asistencia. -----
- 6. Asistir a ferias de empleo y educativas para la promoción de los servicios que ofrecen e información a patronos. -----
- 7. Realizar otras tareas a fines con el puesto o servicios a ofrecer en el ALDL. -----
- 8. Cuando este funcionario no pueda cumplir con este itinerario de trabajo, la ARV ubicará una persona alterna mientras esté ausente dicho funcionario. -----
- 9. La ARV será responsable de orientar a los empleados del CGU-ALDL MAYAGUEZ-LAS MARIAS sobre los servicios aplicables a su Programa. -----
- 10. El Consejero en Rehabilitación Vocacional podrá realizar consultas por videollamada en aquellos casos que amerite. -----
- 11. A través de los Consejeros en Rehabilitación Vocacional y los Terapistas Ocupacionales de la agencia, se evaluará la accesibilidad física a las facilidades para las personas con impedimentos. Según las disposiciones de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). -
- OCTAVA: Servicios a la población con múltiples barreras de empleo** -----
- El Socio se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo según definido en WIOA. -----
- El Socio llevará a cabo actividades cuyo objetivo sea servir a estas poblaciones y participarán de manera activa en el referido de estos a los servicios apropiados según la necesidad del individuo y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios. -----
- NOVENA: Mejoramiento continuo y duplicidad de servicios** -----



-----El Socio participará en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la Operación del CGU-AJC. Se revisarán continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así definir los servicios basándose en sus necesidades. Además, participarán en el desarrollo y mejoramiento diario de los procedimientos, políticas y administración operacional del CGU-AJC y se desarrollarán herramientas para medir el mejoramiento continuo y duplicidad de servicios: -----

-----1. Hoja de Evaluación a ser administrada a todo el personal del CGU-AJC, incluyendo a los socios, cada tres meses. Se considerarán factores de servicio, procesos de referidos y otros aspectos. -----  
-----2. Cuestionario de servicios al cliente – El Operador del CGU-AJC lo administrará cada tres meses. Para ello seleccionará una muestra correspondiente al 35% del total de clientes y/o participantes promedio diario. -----

-----**DÉCIMA: Expectativa de servicio** -----  
-----A. Las partes en este MOU se comprometen en cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el CGU-AJC, los cuales incluyen, pero no se limitan a: -----

-----1. Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales incluyendo las reglas y políticas establecidas por el CGU-AJC, siempre y cuando no estén en conflicto con la aplicación específica de cualquier ley o reglamentación que regule la operación del CGU-AJC; -----  
-----2. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente; -----

-----3. Todos los funcionarios en el CGU-AJC deberán observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral: -----

-----a. Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional; -----  
-----b. Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente; -----  
-----c. Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos establecidos; -----  
-----d. Mantener niveles adecuados de personal trabajando durante todas las horas de operación del CGU-AJC; -----

-----e. Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencia y seguridad, políticas de reúso y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras, establecidas en el CGU-AJC. -

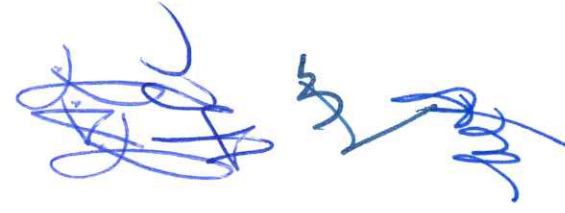
-----**UNDÉCIMA: Políticas y Procedimientos del CGU-AJC**-----  
-----A. Al ser parte del MOU: -----

-----1. El **SOCIO** acuerda colaborará en mantener un control operacional adecuado y tendrán responsabilidad por el personal asignado al CGU-AJC, asegurando además que dicho personal cumplirá y observará las políticas y los procedimientos establecidos en el CGU-AJC, sin que esto menoscabe, altere o afecte las reglas, procedimientos o políticas operacionales de los programas y actividades operados por el socio; -----

-----2. Todos los socios seguirán las políticas y procedimientos del CGU-AJC; -----  
-----3. Cualquier variación específica que presente un socio en relación con las políticas y procedimientos del CGU-AJC, deberá ser documentada para su consideración y resolución; -----

-----4. Cuando haya un conflicto entre las políticas y procedimientos del CGU-AJC y las de las agencias o programas representados por algún socio, deberá ser documentado para su consideración y resolución; -----

-----5. Las agencias o programas y el Operador designado del CGU-AJC deberán trabajar en conjunto



para minimizar dichos conflictos. -----

-----**DUODÉCIMA: Adiestramiento Cruzado (Cross Training)**-----

-----A. Las partes en este MOU alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios en el CGU-AJC y de esta manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente. -----

-----B. La **JUNTA LOCAL** y el Operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos. -----

-----**DÉCIMA TERCERA: Comunicación**-----

-----A. El **SOCIO** será invitado a participar en el Comité Operacional del Sistema de Gestión Única adscrito a la Junta Local. -----

-----B. A los miembros participantes le será requerida que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del CGU-AJC. -----

-----C. El objetivo de este comité consistirá en: -----

-----1. Mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de servicios de Gestión Única; -----

-----2. Oportunidades de adiestramiento; -----

-----3. Nuevos desarrollos con cada socio; -----

-----4. Desarrollo de Recursos con base en el Internet y relacionados a la Tecnología. -----

-----**DÉCIMA CUARTA: Itinerarios de visitas y horarios de los socios**-----

-----Los funcionarios que representan al **SOCIO**, objeto de este MOU, ofrecerán sus servicios en las horas laborables según determinado por la **JUNTA LOCAL**, siguiendo las normas y procedimientos aplicables. -----

-----**DÉCIMA QUINTA: PROCESO DE REFERIDO**-----

-----A. Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los Socios del CGU-AJC o no provistos en este último. -----

-----1. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente. -----

-----2. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del CGU-AJC, en colaboración con los socios. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adoptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a día, para incorporar mejoras. -----

-----B. Las partes proveerán al personal adiestramiento-cruzado de todos los servicios ofrecidos en el CGU-AJC, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto para que los referidos que se efectúen sean adecuados. -----

-----C. Se utilizará el Sistema de Administración de Clientes establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el CGU-AJC. -----

-----**DÉCIMA SEXTA: INFORMES**-----

-----1. El Socio preparará un Plan de Trabajo mensual, según modelo a ser presentado por el Operador del CGU-AJC. -----



-----2. El Socio preparará y le será entregado al Operador del CGU-AJC, un informe mensual de las actividades, participantes servidos y otra información relevante. Se utilizará modelo a ser presentado por el Operador del CGU-AJC. -----

-----3. Se preparará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Operador del CGU-AJC. -----

-----**DÉCIMA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**-----

-----A. La provisión de servicios directos a individuos y patronos es el ingrediente primordial en un CGU-AJC. El **SOCIO** sirve a un sector en específico de la población y provee servicios que benefician a dichos individuos. -----

-----B. El **SOCIO** es responsable de la subvención de los servicios directos relacionados a su programa. Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por concepto de gastos operacionales del CGU—AJC. -----

-----C. Las partes en este Acuerdo se asegurarán de que los costos compartidos en la operación del CGU – AJC estarán sustentados por información confiable, que serán consistentemente aplicados durante el tiempo que esté vigente este MOU, y que la metodología utilizada en determinar los mismos sea reflejada en un Plan de Distribución de Costos acordado previamente entre las partes. -----

-----D. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados frete a los gastos actuales y/o a ajustes menores en ciertos apartados de costos. -----

-----E. El CGU-AJC se proveerá el equipo inicial (teléfonos, equipo y muebles de oficina, y otros ítems). El costo de proveer estos objetos/servicios será revisado anualmente para asegurar una participación más equitativa para todas las partes. Ajustes menores de este tipo no requerirán una enmienda al MOU, pero el **SOCIO** debe estar de acuerdo con dichos cambios y ser notificado por escrito de ello. -----

----- **DÉCIMA OCTAVA: Prioridad de servicio** -----

-----A. Las partes en este MOU se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a los clientes del Sistema de Gestión Única, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los clientes que no pertenecen a este grupo. Esto según política establecida por la Junta Local, a esos fines. El orden de prioridad es el siguiente: -----

-----1. Los veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos. -----

-----2. Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas. -----

-----3. Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA. -----

-----4. Aquellas personas que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos. -----

-----B. Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante. -----

-----**DÉCIMA NOVENA: Revisión, enmiendas al MOU y Resolución de Disputas**-----

-----A. **Revisiones, enmiendas al MOU** -----

-----1. Este MOU constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente MOU y deja sin efecto



-----cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos.-----

-----2. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este MOU, así como cambios subsiguientes al mismo, se consignarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este MOU de como mínimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revisar este MOU de formas más frecuente. Cualquier petición para enmendar alguna parte deberá ser sometida por escrito a la **JUNTA LOCAL**.-----

-----3. La **JUNTA LOCAL** notificará a las demás partes de los detalles de cualquier petición de modificación y dirigirá los procesos para la revisión, consideración y resolución de esta.-----  
Dependiendo del tipo de modificación, esto puede ser llevado a cabo mediante el uso de correo electrónico.-----

-----4. Si la modificación propuesta es extensa o trae oposición la **JUNTA LOCAL**, convocará a las partes a reunión. Se procesará la modificación mediante el acuerdo de todas las partes.-----

-----5. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este MOU fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y partes del MOU, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.-----

-----6. Este MOU podrá ser renovado por un término de tres años adicionales, enmendado, renunciado o descargado solo mediante documento escrito y firmado por las partes y solo después de la aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga por la **JUNTA LOCAL**.-----

-----**B. Resolución de Disputas**-----

-----1. Es responsabilidad de la **JUNTA LOCAL** coordinar la resolución de disputas del MOU para asegurar que los asuntos sean resueltos apropiadamente.-----

-----2. Inicialmente todas las disputas se tratarán de resolver pronta e informalmente y serán atendidas por el Operador del CGU-AJC.-----

-----3. Si los esfuerzos informales de resolución fallan, iniciará el proceso de resolución formal, mediante petición escrita de la parte afectada ante la **JUNTA LOCAL** y con notificación a las partes suscriptoras del MOU.-----

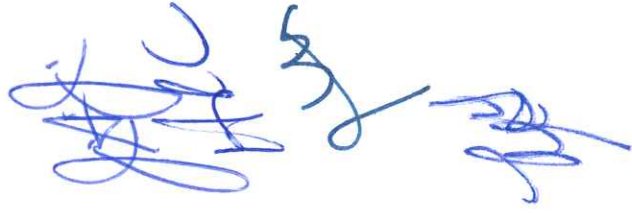
-----4. En la petición se explicarán las razones de la controversia y se incluirá el remedio, alternativa o propuesta para solucionarla.-----

-----5. La **JUNTA LOCAL** convocará una reunión del Comité Ejecutivo o a otro Comité que esta designe. El Comité tratará de resolver la disputa mediante mediación.-----

-----6. Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del Comité que estén presentes.-----

-----7. La determinación del Comité será final y firme a menos que tal decisión contradiga leyes y/o reglamentos federales y/o estatales que gobiernen los Programas o agencias participantes del MOU.-----

-----8. La determinación final del Comité será inapelable y no creará precedente ni será vinculante en la resolución de futuras disputas.-----



-----9. El Comité notificará por escrito la determinación a todas las partes participantes del MOU. -----  
-----10. El proceso de resolución de disputas se llevará a cabo en un término de treinta (30) días. Esto es desde que se recibe la petición escrita hasta su resolución final. -----

-----**VIGÉSIMA: Ambiente Libre de Alcohol, Drogas y Hostigamiento Sexual y/o Laboral**-----

-----Es política de la **JUNTA LOCAL** el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas. El Operador del CGU -AIC y el **SOCIO** acordarán tener y cumplir con una política pública escrita relacionada a estos temas. -----

-----**VIGÉSIMA PRIMERA: Confidencialidad**-----

-----Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, y/o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable. -----

-----A. Todos los récords y solicitudes individuales relacionados con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referido, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoría, evaluación, e investigación. -----

-----B. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, causar que sea publicado, diseminado o usado, cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del CGU-AIC o público en general. -----

-----C. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, el Operador del CGU-AIC se compromete a no difundir, ni revelar, el Número de Identificación Federal Patronal (FEIN por sus siglas en inglés) utilizado para la identificación del Socio para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente MOU. -----

-----D. Las partes acuerdan compartir entre los socios toda la información de los clientes que sea necesaria para la provisión de los servicios principales, de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por ley. -----

-----E. Las partes acuerdan diseñar un formulario de relevo (estándar) para la aplicación en materia de información que cumpla con el recogido y recibo información. -----

-----**VIGÉSIMA SEGUNDA: Competencia**-----

-----Las agencias y los programas representados en el MOU asumen total responsabilidad sobre sus acciones que incidan o afecten el cumplimiento y ejecución del MOU. -----

-----**VEGÉSIMA TERCERA: Medidas de Ejecución**-----

-----A. El **SOCIO** trabajará para alcanzar y exceder las medidas de ejecución establecidas por WIOA para el CGU-AIC. -----

-----B. El Operador del CGU-AIC reportará sobre el progreso de dichas medidas y los socios discutirán las estrategias para conseguir dichas medidas a los efectos de alcanzar los resultados deseados y con responsabilidad compartida. -----

-----**VIGÉSIMA CUARTA: Sistema Operativo Común del CGU-AIC**-----

-----A. El **SOCIO** participará en el sistema de operativo común para la toma de información, evaluación, referido y seguimiento de los participantes en el CGU-AIC. -----

-----B. Aun cuando los fondos provenientes de WIOA serán utilizados en parte o en su todo para el servicio de participantes, el **SOCIO** deberá proveer, registrar y/o mantener la información de cada



individuo completa y actualizada en el sistema. Además, acuerda compartir y/o referir toda la información sobre ofertas de empleo disponibles que advengan a su conocimiento. -----

-----**VIGÉSIMA QUINTA: Política de Cumplimiento y no Discrimen**-----

-----A. El **SOCIO** cumplirá con la sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 38 en el cual se dispone que no se discriminará por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia y contra cualquier beneficiario de programas subvencionados bajo el Título I de WIOA basado en la ciudadanía o estatus de participación de cualquier programa del antes mencionado.

-----B. Cualquier participante que entienda que, en la atención y provisión de servicios, el personal del CGU-AJC, incluyendo el **SOCIO** ha incurrido en una acción en violación a la ley y/o reglamentos aplicables y con relación a su elegibilidad para el programa, registro o provisión de servicios tiene el derecho de presentar una queja ante el Operador del CGU-AJC. -----

-----C. Así mismo, si un participante entiende que ha sufrido discrimen por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, ciudadanía o estatus de participación en cualquier programa o actividad de WIOA Título I, por personal del CGU-AJC incluyendo los socios en la atención y/o provisión de los servicios puede querrellarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la alegada violación, ya sea ante: -----

-----1. El Oficial de Igualdad de Oportunidades del CGU-AJC o -----

-----2. El Director del "Civil Rights Center", "US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington DC 20210" o por correo electrónico a: [www.dol.gov/crc](http://www.dol.gov/crc). -----

-----**VIGÉSIMA SEXTA: Accesibilidad**-----

-----En el CGU-AJC se proveerá acomodo razonable y acceso a los participantes y patronos en las siguientes áreas: físico, virtual, comunicativo y programático. -----

-----**VIGÉSIMA SÉPTIMA: Tecnología, Infraestructura y Seguridad del Sistema**-----

-----A. WIOA enfatiza la tecnología como una herramienta esencial y crítica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de planificación de carreras, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este MOU se comprometen con lo siguiente: -----

-----1. Los principios de informes comunes e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida. -----

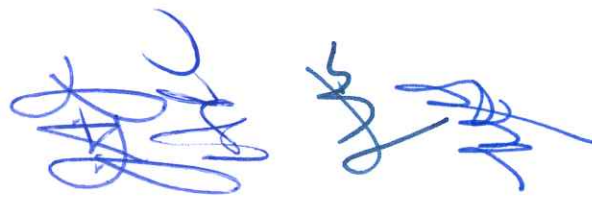
-----2. Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad. -----

-----3. Los expedientes de los clientes y/o socios principales (ej.: solicitudes, elegibilidad y récords de referidos, o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este Acuerdo) se mantendrán en la más estricta confidencialidad, y los mismos solo podrán ser usados con propósitos directamente relacionados con servicios provistos o ser provistos. -----

-----4. Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes e incorporadas en un Acuerdo de Acceso de la Información y Seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema. -----

-----**VIGÉSIMA OCTAVA: ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA SERVICIOS Y COSTOS OPERACIONALES DEL CGU-AJC MAYAGUEZ-LAS MARÍAS**-----

-----A. La participación económica de estos será a través de la asignación de fondos dirigidos a cubrir gastos operacionales o a través de contribuciones en especie. Los costos compartidos por la Administración de Rehabilitación Vocacional, se incluyen más adelante en este acuerdo basado en los costos por ocupación, en el que ambos socios garantizarán que los costos compartidos serán



evidenciados y documentados con datos precisos, que se aplicarán metodologías aceptables entre las partes para determinar las cuantías de los costos compartidos y que los costos compartidos serán consistentemente aplicados durante el término de vigencia del MOU y en el referido acuerdo (AFI). --

-----B. Los costos que se invertirán en el acuerdo de distribución de costos serán: -----

-----1. Salario, beneficios marginales y gastos de viaje de los funcionarios/empleados que tengan destacados en el CGU-AJC MAYAGUEZ-LAS MARIÁS. -----

-----2. Material promocional para la divulgación de los servicios que presta el socio. -----

-----3. La proporción atribuible a sus programas de la totalidad del costo de operación del CGU-AJC MAYAGUEZ-LAS MARIÁS, según disponga y permita las leyes que administre y las reglamentaciones aplicables a estas. Esto se recogerán en el acuerdo de distribución de costos que el área local preparará relacionado a los costos operacionales del CGU-AJC MAYAGUEZ-LAS MARIÁS. -----

-----4. La distribución de costos, incluye un plan para distribuir los costos asociados a la operación del CGU-AJC MAYAGUEZ-LAS MARIÁS, así como los costos de infraestructura del mismo, tomando en consideración, entre otros factores, el beneficio obtenido por el socio, que sea atribuible a un objeto de costo particular y que sea permisible a las leyes y reglamentaciones aplicables. La distribución de costos, ha sido evaluada y aprobado por las partes. Según las guías federales para la redacción del acuerdo de distribución de costos, los socios mandatorios serán responsables de proveer a sus auditores independientes copia del mismo, de manera que sea aprobada la metodología de distribución de costos y poder satisfacer la prueba de auditoría requerida bajo el Single Audit y el 2 CFR Parte 200 - "Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards". -----

-----5. Ambos socios en este MOU serán responsables de resolver cualquier situación de auditoría relacionado a los costos compartidos. Una vez la metodología para distribuir los costos sea aprobada por los auditores independientes de las agencias y entidades correspondientes, la Junta de Alcaldes y la Junta Local de Desarrollo Laboral procederán a autorizar y firmar el acuerdo de distribución de costos. -----

-----6. El acuerdo de distribución de costos podrá ser enmendado sin tener que enmendar el MOU. El acuerdo de distribución de costos tendrá anejado a su vez, un presupuesto detallando la metodología que se utilizó para la distribución de costos. Este presupuesto podrá ser enmendado para reflejar las cantidades reales sin necesidad de enmendar el referido documento de acuerdo. -----

-----**VIGÉSIMA NOVENA: Costos para el socio** -----

-----**A. LA ADMINISTRACION** pagará al **ALDL**, por los costos compartidos, previamente determinados y acordados, sin que se efectúen descuentos o deducción alguna. -----

-----1. El estacionamiento será provisto por el ALDL, ya que el edificio cuanta con esas facilidades. ---

-----2. Los costos totales, incluyendo renta, a ser cubiertos por **LA ADMINISTRACION** se desglosan a continuación: -----

-----**a. EL SOCIO** pagará **doscientos cuarenta y tres dólares con veinte centavos \$243.20** mensuales por el espacio ocupado (uso exclusivo y el común), utilidades. El costo por el **espacio exclusivo** será de **setenta y un dólares con noventa y un centavos \$71.91** por el uso de **42** pies cuadrados. El costo del espacio compartido es de **ciento setenta y un dólares con veintinueve centavos (\$171.29)** por **2401** pies cuadrados. -----

-----**b. Además, EL SOCIO** pagará **doscientos treinta y seis dólares con noventa y nueve centavos (\$236.99)** por concepto de gastos compartidos utilidades y servicios. -----

-----**c. Los costos totales, incluyendo renta a ser cubiertos por EL SOCIO** se indican a continuación: -----



Desglose de los costos Mensuales (operacionales e infraestructura)	
Descripción	Costos
Espacio exclusivo (42 pies cuadrados)	\$ 71.91
Espacio compartido (2401 pies cuadrados)	\$171.29
Gastos compartidos (utilidades y servicios)	\$236.99
Total:	<b>\$480.19</b>

-----d. Los gastos compartidos, a ser cubiertos por el **SOCIO** se desglosan del siguiente modo:

Desglose de los costos de utilidades y servicios	
Descripción	Costos
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)	\$131.16
Servicio de Energía Eléctrica (LUMA)	\$ 67.72
Monitoreo de Alarma	\$ 1.39
Sistema de Turnos, Estadística y Citas	\$ 36.72
Total:	<b>\$236.99</b>

-----3. **Envío de facturas.** El **Agente Fiscal** someterá facturas mensuales para el pago de los costos antes mencionados. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección **PO Box 191118, SAN JUAN, PR 00919-1118**, y deberá contener la certificación según los requiera la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el "Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico descrita en el Punto XI, inciso e de este MOU. -----

-----4. Excepto que se disponga lo contrario por enmienda suscrita entre las partes, la cantidad máxima pagadera por **LA ADMINISTRACION** bajo este acuerdo será de **cuatrocientos ochenta dólares con diecinueve centavos (\$480.19)** mensuales, suma que incluye gastos. La Administración pagará hasta un máximo anual de **cinco mil setecientos sesenta y dos dólares con veintiocho centavos (\$5,762.28)** y hasta un máximo de **diecisiete mil doscientos ochenta y seis dólares con ochenta y cuatro centavos (\$17,286.84)** durante la vigencia de este memorando, con cargo a la cifra de cuenta **272-1260000-03F-2023-H126A230080** o cualquier otra cifra de cuenta o partida presupuestaria que la División de Presupuesto identifique para este propósito. -----

-----**TRIGÉSIMA: Notificaciones** -----  
 -----A. Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen: -----

Junta Local Desarrollo Laboral	Administración de Rehabilitación Vocacional
Área Local de Desarrollo Laboral	Oficina de Administración
MAYAGÜEZ-LAS MARÍAS	PO Box 191118
5 Calle Ramón E. Betances, Sur	San Juan PR 00919-1118
Mayagüez, PR 00680-4074	

-----**TRIGÉSIMA PRIMERA: Intereses Adversos**-----

-----Conforme a lo dispuesto en la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el "Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico", las partes hacen constar lo siguiente: -----

-----**(a)** Toda persona ofrecerá un trato profesional y respetuoso para con los funcionarios o empleados públicos de las agencias ejecutivas y exigirá lo mismo de estos en todo momento. -----  
 -----**(b)** Toda persona que en su vínculo con las agencias ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico participe de licitaciones en subastas, le presente cotizaciones, interese perfeccionar contratos con ellas o procure recibir la concesión de cualquier incentivo económico, tendrá la obligación de divulgar toda la información necesaria para que las agencias ejecutivas puedan evaluar detalladamente las transacciones o solicitudes ante sí y efectuar determinaciones correctas e informadas. -----

-----**(c)** Toda persona deberá observar las máximas y los principios de excelencia y honestidad que cobijan a su profesión, además de las normas o cánones éticos de la Asociación o Colegio al cual

pertenece y que reglamenta su oficio o profesión, tanto en la relación con sus competidores como con el Gobierno de Puerto Rico y sus empleados o funcionarios. En el caso de personas que no pertenezcan a un Colegio o Asociación, o en el caso de asociaciones y colegios que no posean un canon de ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideren razonables en su profesión u oficio. -----

----- (d) Toda persona que interese hacer negocios con el Gobierno de Puerto Rico cotizará a base de precios justos por sus servicios, considerando la experiencia, la preparación académica y los conocimientos técnicos. En los acuerdos de suministros de bienes, se deberá considerar la calidad de los bienes. -----

----- (e) Toda persona que interese hacer negocios con el Gobierno se comprometerá a realizar sus trabajos dentro del término pautado, a garantizar la calidad de sus servicios y los bienes que suministra, y a cobrar por sus servicios mediante la presentación de una factura en la que se certifique su corrección, que los servicios fueron prestados en su totalidad o los bienes entregados dentro del tiempo límite establecido, y que no se ha recibido compensación por los mismos. A esos efectos, toda factura para el cobro de bienes o servicios que se presente ante las agencias ejecutivas deberá contener la siguiente certificación: -----

**“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la entidad gubernamental es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la entidad gubernamental. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos” -----**

----- (f) Ninguna persona ofrecerá o entregará a servidor público o exservidor públicos de las agencias ejecutivas, o miembros de la unidad familiar de estos, con la que interese establecer, o haya establecido, una relación contractual, comercial o financiera, directa o indirectamente, algún regalo, bienes de valor monetario, contribuciones, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos, o participación en alguna entidad mercantil o negocio jurídico. En los casos que se refieren a exservidor público la anterior prohibición se extenderá por un (1) año a partir del cese de sus funciones en la agencia ejecutiva. Esta obligación se extiende a la etapa previa y posterior a la perfección del contrato, negocio o transacción, así como a la duración del mismo. -----

----- (g) Toda persona colaborará con cualquier investigación que inicie el gobierno sobre transacciones de negocios, otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales del cual fue parte o se benefició directa o indirectamente. -----

----- (h) Ninguna persona intervendrá en asuntos que puedan desembocar en un conflicto de intereses o que tengan apariencia de serlo. -----

----- (i) Toda persona está obligada a denunciar aquellos actos que estén en violación de este Código, que constituyan actos de corrupción, o se configuren en delitos constitutivos de fraude, soborno, malversación o apropiación ilegal de fondos, y de los que tenga propio y personal conocimiento, que atañen a un contrato, negocio, o transacción entre el gobierno y un contratista, proveedor de bienes y servicios o participantes de incentivos económicos. Cada agencia establecerá mediante reglamento el procedimiento para recibir y atender cualquier denuncia al amparo de este inciso y para asegurar que los denunciantes estarán protegidos de conformidad con el Título IV de esta Ley. -----

----- (j) Ninguna persona podrá entablar gestiones con los Secretarios, Jefes de Agencias, Ejecutivos



Municipales, o Directores Ejecutivos de Corporaciones Públicas, conducentes a la concesión indebida de ventajitas, privilegios o favores para el beneficio de estos, o de cualquier otra persona, representados por estos. Tampoco se podrán requerir los servicios de terceras personas para los fines antes referidos.

-----**(k)** Ninguna persona utilizará la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante contrato por el Gobierno de Puerto Rico, para fines ajenos a la encomienda contratada, ni para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él, para un miembro de- su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad. -----

-----**(l)** Ninguna persona solicitará u obtendrá de un servidor o exservidor público, información confidencial, con el propósito de obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él o para cualquier otra persona natural o jurídica; ni para fines ajenos a la encomienda contratada. -----

-----**(m)** Ninguna persona aceptará o mantendrá relaciones contractuales o de negocio con un servidor público, o miembro de su unidad familiar, que tenga el efecto de menoscabar la independencia de criterio del funcionario o servidor público en el desempeño de sus funciones oficiales. Se le prohíbe a toda persona aceptar o mantener relaciones contractuales o de negocio con un exservidor público durante un (1) año a partir del momento en que haya dejado de ocupar su cargo, si en el desempeño de sus funciones gubernamentales, dicho exservidor público participó directamente en transacciones entre las agencias ejecutivas y la persona. -----

-----**(n)** Ninguna persona podrá contratar con las agencias ejecutivas si existe algún conflicto de intereses. Toda persona deberá certificar que no representa intereses particulares en casos o asuntos que impliquen conflicto de intereses, o de política pública, entre la agencia ejecutiva y los intereses particulares que represente. -----

-----**(o)** Ninguna persona podrá solicitar, directa o indirectamente, que un funcionario, servidor o empleado público represente sus intereses privados, realice esfuerzos o ejerza influencia para obtener un contrato, el pago de una reclamación, un permiso, licencia o autorización, o en cualquier otro asunto, transacción o propuesta en la cual dicha persona o su unidad familiar tenga intereses privados, aun cuando se trate de actuaciones oficiales del funcionario, servidor o empleado público dentro del ámbito de su autoridad oficial. -----

-----**(p)** Ninguna persona inducirá a un servidor o exservidor público, a incumplir las disposiciones de esta Ley. -----

-----**TRIGÉSIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES MISCELÁNEAS** -----

-----**A. Política de no indemnización ni responsabilidad** -----

-----En la ejecución del MOU el **SOCIO** acuerda trabajar en conjunto para proveer servicios en el CGU-AJC para patronos, individuos desempleados y participantes cualificados en general. No obstante, el **SOCIO** no está vinculado legalmente en términos de responsabilidad conjunta ni solidaria. -----

-----**B. Cláusula de respeto mutuo en el ambiente organizacional** -----

-----Los socios identificados en el MOU, sus acuerdos suplementarios y/o en sus anejos, respetarán las prácticas organizacionales y estructuras administrativas en la provisión de servicios bajo el MOU. -----

-----**C. Mantenimiento de expediente** -----

-----El Operador del CGU-AJC será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del CGU-AJC. -----

-----**D. Exclusión y Suspensión** -----

-----Todas las partes en el MOU deberán cumplir con los requisitos relacionados a la exclusión y



suspensión según lo dispuesto en WIOA (20 CFR parte 252), la sección 200.326 de la Reglamentación Interpretativa y en el Apéndice II del 2 CFR parte 200. -----

-----E. Política de requerimiento estricto -----

-----El SOCIO acuerda observar aquel término que sea más estricto obre cualquier punto del MOU en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales. -----

-----F. Transferibilidad del MOU -----

-----El MOU permanecerá en plena fuerza y vigor hasta la designación del Operador del CGU-AJC. El Operador designado del CGU-AJC asumirá el rol de la Junta Local en lo que sea aplicable a áreas tales como responsabilidad operacional, mantenimiento de expedientes, informes, medidas de ejecución y mejoramiento continuo. -----

-----TRIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA -----

-----A. Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. La vigencia de este MOU será desde la fecha de su otorgamiento hasta el 30 de junio de 2026. -----

-----B. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. -----

-----C. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este MOU sea remitido a la Oficina del Contralor, disponiéndose que este MOU se deberá revisar anualmente para actualizar las cifras de cuentas del para el Año Fiscal correspondiente. -----

-----D. Ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este MOU están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos del Título I de la Ley WIOA, y del programa administrado por el Socio. Disponiéndose que de no recibirse los mismos, el CGU-AJC viene obligado a dar por terminado este MOU. -----

-----E. Así mismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del CGU-AJC parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del CGU-AJC de no parear los fondos, no será causa para que el Socio decrete incumplimiento, por cualquiera de las partes, de este MOU, cuando no se alcance los fondos necesarios para WIOA y/o el Socio. -----

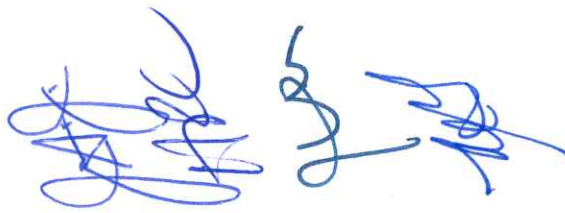
-----F. La fecha y validez de este acuerdo está supeditada al cumplimiento de la prohibición con respecto al gasto y obligación de fondos públicos en año de elecciones generales, que establece la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto". -----

-----G. Este MOU podrá ser enmendado o terminado si una de LAS PARTES decide terminar con el mismo, siempre y cuando sea notificado por escrito en un término no menor de treinta (30) días. Cualquier modificación que no sea por escrito, no será tomada en consideración. -----

-----H. Este MOU puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. -----

-----TRIGÉSIMA CUARTA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo haya sido enviado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

-----TRIGÉSIMA QUINTA: La Carta Circular Núm. 001-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto dispone que todos los contratos de servicios profesionales o comprados en exceso de diez mil dólares (\$10,000.00) deben tener textualmente las siguientes cláusulas: -----



-----La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.-----

-----**AMBAS PARTES** contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizan bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agendas del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas ya la Oficina del Gobernador.-----

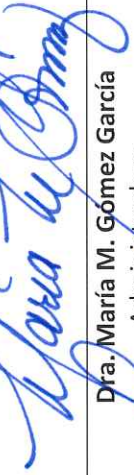
-----La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.-----

-----Las Partes reconocen que el **CONTRATISTA** ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista" requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anejo a este Contrato, copia firmada del "Requisito de Certificación del Contratista".-----  
-----Conforme a la normativa aplicable en materia de contratación, las partes comparecientes toman conocimiento y acuerdan que no se prestará servicio alguno bajo este contrato hasta tanto sea suscrito efectivamente por ambas partes. De igual forma, no se continuarán ofreciendo servicios bajo este contrato a partir de la fecha de vencimiento, salvo que para entonces exista una enmienda firmada a esos efectos por ambas partes y que esté debidamente aprobada por las agencias o funcionarios pertinentes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la **SEGUNDA PARTE** en violación a esta disposición lo estará haciendo sin autoridad legal alguna.-----

-----**ACEPTACIÓN**-----

-----Las partes comparecientes aceptan el presente contrato, en todas sus cláusulas y condiciones, por encontrarlo conforme a lo convenido. Por consiguiente, se obligan a su fiel cumplimiento estampando sus firmas, así como sus respectivas iniciales en todas las páginas, como evidencia de tal conformidad.

-----En San Juan, Puerto Rico, a 1 de marzo de 2024.-----



**Dra. María M. Gómez García**  
Administradora  
Administración de Rehabilitación Vocacional  
660-54-1529

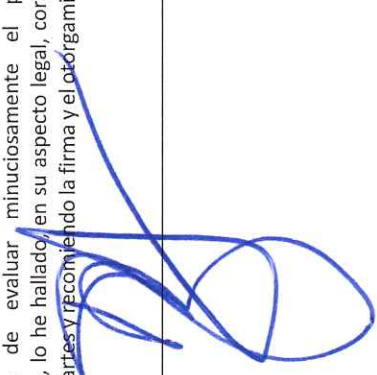


**Ing. Jorge L. Ramos Ruiz**  
Presidente Interino, Junta de Alcaldes  
Área Local Desarrollo Laboral  
Mayagüez – Las Marías  
660-53-8387



**José A. Justiniano Rodríguez**  
Presidente Junta Local Desarrollo Laboral  
Mayagüez – Las Marías  
660-53-8387

Yo, **Lcda. Zaritza M. Torres Cruz**, abogada de la ARV, certificado que luego de evaluar minuciosamente el presente documento, lo he hallado, en su aspecto legal, correcto en todas sus partes y recomiendo la firma y el otorgamiento del mismo.



Firma: \_\_\_\_\_



**Sta. Hilda A. Removales Cruz**  
Directora Ejecutiva Conexión Laboral  
Área Local Desarrollo Laboral  
Mayagüez – Las Marías  
660-53-8387